



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG. No. 266 / GGR-2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

17 ABR 2026

VISTO: El Memorandum N° 1735-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4227383 y Reg. Exp. N° 2914892, el Informe N° 352-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 676-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA y demás antecedentes en veintiocho (28) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; uno de estos actores es, la Autoridad de la gestión administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales, es la gerencia general regional;

Que, el artículo 156 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con relación a la Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras, establece lo siguiente:

“Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras

156.1. *En las obras y consultorías de obras segmentadas como avanzadas, es obligatorio que en la estrategia de contratación el área usuaria en coordinación con la DEC realice la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, responsable, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

156.2. *La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.*

156.3. *En el caso de las obras y consultoría de obras segmentadas como avanzadas cuya cuantía supere los S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones de soles y 00/100) la entidad contratante implementa un comité de gestión de riesgos para evaluar y tomar decisiones.*

156.4. *Este comité supervisa y revisa el proceso de gestión de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación, aprueba nuevos riesgos u oportunidades, aprueba estrategias de respuesta, revisa y realiza el seguimiento de alertas tempranas en búsqueda de una gestión efectiva y oportuna de los riesgos, y demás acciones relevantes para la gestión de riesgos.*

(...);”

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 683-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de setiembre del 2025, se designó el Comité de Gestión de Riesgos para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el distrito de Huaytará - provincia de Huaytará -



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG.No. 266 / GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2026

departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2467444;

Que, así, con fecha 26 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Piedra Hermosa (integrado por las empresas: Consultores y Contratistas Generales Jhasoet S.A.C., Dambez Company E.I.R.L. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S.), debidamente representado por la señora Nancy Karina Aponte Limache como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/C – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 023-2025/ORA para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el distrito de Huaytará - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 56,545,214.82 (Cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce con 82/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N° 352-2026/GOB.REG.HVCA/ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 683-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, debido al cambio de funcionarios que a la fecha ya no cuentan con vínculo laboral con la Entidad y que formaban parte del Comité de Gestión de Riesgos;

Que, en consecuencia, siendo necesario continuar con la supervisión y revisión del proceso de gestión de riesgos, que incluye la matriz de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el distrito de Huaytará - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica”, corresponde reconfigurar el Comité de Gestión de Riesgos;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Gestión de Riesgos de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el distrito de Huaytará - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2467444, el cual estará integrado por:

| | |
|--------------------------|--|
| Titular | Director/a de la Oficina Regional de Administración - Presidente |
| Alternó | Director/a de la Oficina de Contabilidad – Presidente alternó |
| Miembro Titular 1 | Director/a de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación |
| Miembro Alternó | Sub Gerente/a de Estudios |
| Miembro Titular 2 | Sub Gerente/a de Obras |
| Miembro Alternó | Sub Gerente/a de Estudios de Pre Inversión |



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG.No. HVCA 288 GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2026

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Gestión de Riesgos ejercerán sus funciones en estricta aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normatividad relacionada a la materia.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 683-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de setiembre del 2025, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Dependencia Encargada de las Contrataciones y miembros del Comité, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abalo Roque Orillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL